S. M. de Tucumán ORDENANZA Nº 1460 .-

29-260

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Obras Públicas a realizar Contrataciones Directas, Previo Cotejo de Precios, para la ejecución de obras, conforme a lo establecido por la Ordenanza nº 1249.-

Artículo 2º: Autorízase a adelantar el pago, hasta un máximo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto de la obra, en el momento del Contrato, para congelar Mayores Costos en la misma proporción, contra la presentación de Aval Bancario o Seguro de Caución, a entera conformidad de la Dirección de Obras Públicas. El resto se liquidará conforme al movimiento de Obra por Certificados quincenales y se abonará dentro de los 15 (quince) días de emitidos los mismos y previa aprobación de la Dirección de Obras Públicas y de la Secretaría de Obras Públicas. Los Certificados de Variación de Costos se liquidarán y abonarán junto con los de Obra.-

Artículo 3º: En la presente Ordenanza no se incluyen trabajos de obras nuevas. Debe entenderse únicamente mantenimiento y reparación de las existentes o conclusión de obras paralizadas.-

ORDENANZA Nº 1460.-

Artículo 4º: Las obras a contratar deberán ser de corto plazo y de un monto acorde con las recaudaciones y saldos de la cuenta nº 2660.-

Artículo 5º: Quincenalmente se rendirá informe al Honorable Concejo Deliberante, de las compras efectuadas.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, MAYO 08 de 1.990.-